

EN CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS LABORALES, SE LLEVO A CABO UNA REUNION DE TRABAJO DEL COMITE PARA EL ANALISIS DEL PERSONAL DE CONFIANZA, INTEGRADO EN REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO POR: LIC. CESAR GUTIERREZ RODRIGUEZ, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS LABORALES; DR. CARLOS REYNOSO CASTILLO, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; LIC. ANGEL TRUJILLO NEGRETE DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO: ING. AGUSTIN RODRIGUEZ FUENTES, SECRETARIO GENERAL; DR. BENITO CRISTOBAL ORTIZ, SECRETARIO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO; LIC. JUAN FRANCISCO VELAZQUEZ GONZALEZ, SECRETARIO DE CONFLICTOS ADMINISTRATIVOS; CON EL OBJETO DE CONTINUAR CON SUS TRABAJOS PARA EL ESTUDIO DE LOS CASOS DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA IMPUGNADOS POR EL STUNAM DETENIENDO LOS SIGUIENTES:

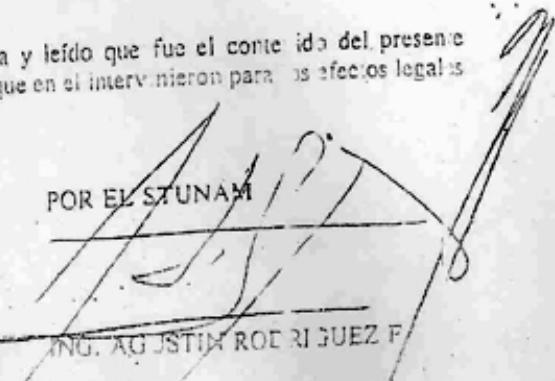
ACUERDOS

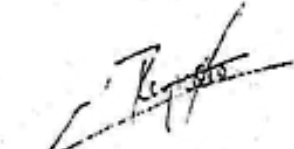
- PRIMERO.- Con la finalidad de precisar los términos en los que la Comisión Mixta de Tabuladores apoyará al Comité para el análisis del personal de Confianza, ambas partes están de acuerdo en la necesidad de ~~dar~~ ~~un~~ ~~procedimiento~~ para que dicha comisión analice los casos de trabajadores de confianza impugnados por el STUNAM.
- SEGUNDO.- A partir de las propuestas presentadas por ambas representaciones, la UNAM y el STUNAM convienen que el procedimiento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integral del mismo, deberá ser aplicado por la Comisión Mixta de Tabuladores para el análisis de los casos de personal de confianza que así se requiera.
- TERCERO.- Ambas partes convienen en instruir a sus respectivas representaciones en la Comisión Mixta de Tabuladores para que se instrumente con sus términos el procedimiento a que hace referencia el acuerdo anterior.

Siendo las 11:00 hrs. del día en que se actúa y leído que fue el contenido del presente instrumento lo firma y al calce los que en él intervinieron para los efectos legales que procedan.

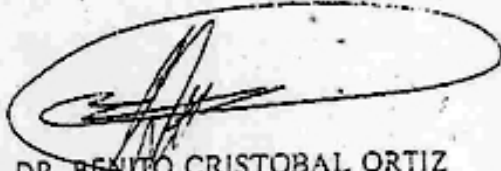
POR LA UNAM

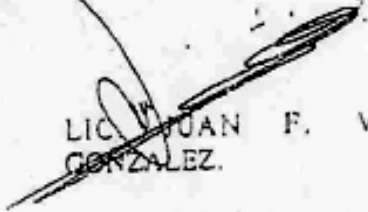
LIC. CESAR GUTIERREZ RODRIGUEZ

POR EL STUNAM

ING. AGUSTIN RODRIGUEZ F


DR. CARLOS REYNOSO CASTILLO


LIC. ANGEL TRUJILLO NEGRETE


DR. BENITO CRISTOBAL ORTIZ


LIC. JUAN F. VELAZQUEZ
GONZALEZ.

416 4

PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE PERSONAL DE CONFIANZA

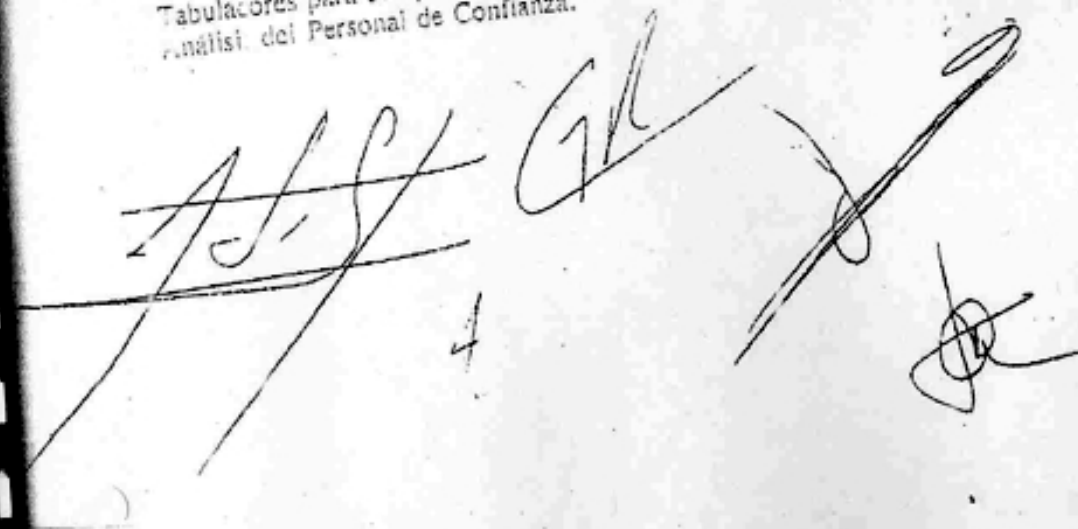
- Los criterios, información y elementos en que la UNAM y el STUNAM se basarán para determinar sobre la naturaleza de las funciones que realice el personal contratado como de confianza por la Institución, serán siempre objetivos, entendiéndose por ello que se analizarán las funciones reales que esté desempeñando dicho personal.
- Las partes harán acopio de toda la información disponible, sin dejar de lado ninguna fuente potencial de datos, los que podrán recabar en forma documental o de campo, esto es, directamente en el lugar de trabajo de que en cada caso se trate.
- La Comisión Mixta de Tabuladores elaborará y aprobará un cuestionario para detectar las funciones reales de cada una de las personas de que se trate; la Comisión acordará la aplicación y vías de consulta mediante este cuestionario.
- Las visitas a las dependencias que se acuerden, serán realizadas directamente por los representantes de la Comisión Mixta de Tabuladores designado uno por cada parte, debiéndose levantar acta circunstanciada de la misma y sus resultados, estas deben realizarse en un plazo máximo a tres días hábiles posteriores al acuerdo.
- Las conclusiones de los casos revisados por la Comisión Mixta de Tabuladores serán remitidas al día siguiente al Comité para el Análisis del Personal de Confianza para su aprobación definitiva.
- En observancia de lo anterior, la Comisión Mixta de Tabuladores llevará a cabo el siguiente procedimiento:
 - a) Solicitará al titular de la dependencia y a la delegación correspondiente, en escritos por separado (de los cuales turnará copia a cada una de las partes mencionadas), las funciones que esté realizando el personal que en cada caso se trate, fijándose un plazo de cinco días para obtener las respuestas correspondientes.
 - b) La dependencia y la delegación sindical remitirán a la Comisión Mixta de Tabuladores de manera bilateral y de común acuerdo la información solicitada para su inmediato análisis, revisión y elaboración de conclusiones para ser turnadas al Comité para el análisis del personal de confianza. De no existir acuerdo entre las partes, estas remitirán por separado la citada información.

c) A juicio de la Comisión Mixta de Tabuladores se aplicará el cuestionario al trabajador involucrado, citado en el punto tres de este procedimiento, el cual deberá ser contestado y remitido a la Comisión en un plazo de tres días hábiles posteriores a su recepción.

d) Si aún con la información obtenida la Comisión Mixta de Tabuladores considera que no ha sido suficiente, se tomará el acuerdo de visitar a la dependencia a efecto de corroborar la información obtenida. Las visitas deberán acordarse en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la requisición de información y solicitud de respuestas por esta Comisión.

e) En los casos que sea necesario, la Comisión Mixta de Tabuladores podrá solicitar a la Dirección General de Personal, dependencias y demás instancias universitarias, la información que estime conveniente y necesaria en cada caso en cuestión, así como elementos que procedan para complementar la información recabada o enviada.

f) Una vez concluida la integración del expediente, esta Comisión procederá a la elaboración de sus conclusiones, para lo cual la Comisión designará a un representante por cada parte para su elaboración y presentación respectiva en un plazo de tres días hábiles, al pleno de la propia Comisión Mixta de Tabuladores para su aprobación correspondiente y se turne al Comité para el análisis del Personal de Confianza.



The bottom section of the document contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'A.S.' with a horizontal line through it. To its right is another signature that looks like 'GR'. Further right is a signature that resembles 'J.' with a large loop. Below these, there are smaller initials, including a '4' and a signature that looks like 'D.' with a circle around it.

CONVENIO SOBRE PERSONAL DE CONFIANZA

EN CIUDAD UNIVERSITARIA D.F., SIENDO LAS VEINTIUNA HORAS DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1994, REUNIDOS EN EL LOCAL QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS ANEXA AL ESTACIONAMIENTO DEL MUSEO UNIVERSITARIO CONTEMPORANEO DE ARTE, EN REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO; LIC. CESAR GUTIERREZ RODRIGUEZ, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS LABORALES; DR. CARLOS REYNOSO CASTILLO, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; LIC. ANGEL TRUJILLO NEGRETE, DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL; Y POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO; ING. AGUSTIN RODRIGUEZ FUENTES, SECRETARIO GENERAL; DR. BENITO CRISTOBAL CRUZ, SECRETARIO DEL TRABAJO ADMINISTRATIVO; LIC. JUAN FRANCISCO VELAZQUEZ GONZALEZ, SECRETARIO DE CONFLICTOS ADMINISTRATIVOS, CON EL OBJETO DE ATENDER LA PETICION DEL SINDICATO RELATIVA AL PERSONAL DE CONFIANZA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO.

1. Que el STUNAM manifiesta en su demanda del 30 de agosto de 1994, registrada ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje con el número 1644/94, que la UNAM no ha respetado la Cláusula Quinta del Convenio de 31 de octubre de 1991, firmado entre las partes, respecto del personal de confianza.

2. Que la UNAM manifiesta que ha respetado los términos del convenio a que se refiere el punto anterior y su disposición para analizar los casos y las áreas de la institución en donde, a juicio del STUNAM, existen trabajadores de confianza que realizan labores correspondientes a los trabajadores de base.

3. Que la UNAM ofrece al STUNAM respecto de las contrataciones que hiciera en el futuro, continuar realizándolas con estricto apego al régimen jurídico aplicable a las relaciones laborales en la institución.

4. Que la UNAM tomará las medidas administrativas necesarias para racionalizar sus estructuras de personal y organizativas, cuando se dictamine que ha existido invasión de la materia de trabajo del personal administrativo de base.

5. Que es propósito de las partes establecer claramente los criterios y mecanismos que permitan regularizar las contrataciones que, en su momento, se llegaran a considerar como no apegadas al régimen jurídico aplicable.

Que en atención a estas consideraciones la UNAM y el STUNAM tienen a bien suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente convenio es garantizar los compromisos contractuales contenidos en las cláusulas 7 y 9 ordinarias del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, así como la cláusula quinta del convenio celebrado entre las partes el 31 de octubre de 1991.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que los puestos que requieran de una revisión, son aquellos que se contienen en la relación anexa a la demanda suscrita en el considerando uno de este convenio.

TERCERA.- La revisión mencionada estará a cargo del Comité para el Análisis del Personal de Confianza el cual estará integrado por los titulares de la Coordinación General de Asuntos Laborales, la Dirección General de Personal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y por el secretario General, el Secretario de Trabajo Administrativo y el Secretario de Conflictos Administrativos del STUNAM, estos trabajos contarán con el apoyo de la Comisión Mixta de Tabuladores que le asigne el Comité.

CUARTA.- El Comité revisará inicialmente los casos tomando como base los criterios establecidos en la Ley Federal del Trabajo, la Jurisprudencia, el Contrato Colectivo de Trabajo, así como los acuerdos y propuestas entregadas por las partes en la materia.

QUINTA.- En los casos en que, a juicio del Comité, los criterios señalados en la cláusula cuarta no fueran suficientes para poder emitir un dictamen definitivo, las partes precisarán objetivamente los elementos que permitan presumir la invasión de materia de trabajo e identificando con toda precisión la naturaleza y características de las funciones.

SEXTA.- El Comité para la revisión de los casos en lo específico, deberá establecer una priorización de las dependencias por analizar, iniciando los trabajos en aquellas dependencias donde a juicio del sindicato exista mayor número de personal de confianza.

SEPTIMA.- El Comité podrá decidir la realización de visitas a las dependencias para constatar las funciones y la naturaleza de las mismas.

[Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, particularly on the left and right sides.]

Estas visitas tendrán por objeto realizar una observación del trabajo, entrevistas con el jefe inmediato del trabajador, el trabajador involucrado y el personal de la unidad de trabajo o bien la aplicación de un cuestionario que permita contar con una información objetiva. Estas actividades se realizarán sin la intervención de terceras personas.

OCTAVA.- Apoyándose en los elementos que se haya allegado, el Comité emitirá un dictamen definitivo en el cual habrá de señalar si en el caso específico existe o no invasión de la materia de trabajo. Este dictamen precisará, en su caso, el grado en que tal invasión ha sido constatada, pudiendo ser:

- a) Parcial y eventual;
- b) Parcial y permanente;
- c) Total y eventual;
- d) Total y permanente.

El dictamen será inapelable y se hará del conocimiento de la UNAM y del STUNAM en un plazo no mayor a cinco días a su emisión.

NOVENA.- En los casos de los incisos a), b) y c) de la cláusula octava, la UNAM se compromete a tomar las medidas administrativas necesarias para regularizar el caso revisado en un plazo de 30 días, contados a partir de que haya tenido conocimiento de la resolución definitiva del Comité. La UNAM se compromete a respetar estrictamente las disposiciones legales y contractuales aplicables al caso.

DECIMA.- En el caso del inciso d) de la cláusula octava, la UNAM se compromete a retirar al personal que estuviese invadiendo la materia de trabajo en un plazo de 30 días contados a partir de que haya tenido conocimiento de la resolución definitiva del Comité, sin responsabilidad para el STUNAM.

DECIMO PRIMERA.- En el caso del inciso d) de la cláusula Octava, la UNAM destinará los recursos asignados a dicha plaza al Programa de Complemento al Salario por Calidad y Eficiencia pactado entre la UNAM y el STUNAM, o cubrirá la plaza de acuerdo al procedimiento establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, conforme al Catálogo de Puestos del Personal Administrativo de Base y el Tabulador respectivo, a elección del STUNAM.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

DECIMO SEGUNDA.- En caso de quedar vacante alguna plaza del personal señalado en el anexo 1 de este convenio, la UNAM se compromete a que para su cobertura serán necesarios los siguientes elementos:

- a) La justificación que haga la dependencia de adscripción sobre la necesidad de cubrir la vacante.
- b) La opinión de la Coordinación General de Asuntos Laborales.
- c) El análisis y dictamen de la Dirección General de Personal.

En caso de que las instancias anteriores decidan la cobertura de la vacante se enviará copia del dictamen a la Comisión Mixta de Tabuladores para su consideración. Si a juicio de esta Comisión se considera que la cobertura de la plaza no se apega a las disposiciones del Contrato Colectivo de Trabajo, turnará el caso al Comité para el Análisis del Personal de Confianza a fin de que se tome la resolución definitiva.

DECIMO TERCERA.- Con la finalidad de racionalizar sus estructuras administrativas la UNAM instrumentará un programa de retiro para el personal de confianza a partir del 10. de enero de 1995.

DECIMO CUARTA.- La UNAM se obliga a no contratar personal de confianza para realizar funciones que correspondan al personal de base.

Leído que fué por las partes y enterados de los alcances y efectos legales consiguientes, lo firman al margen y al calce para constancia los que en el intervieren.

POR LA UNAM

POR EL STUNAM

LIC. CESAR GUTIERREZ RODRIGUEZ

ING. AGUSTIN RODRIGUEZ FUENTES

DR. CARLOS REYNOSO CASTILLO

LIC. ANGEL TRUJILLO NEGRETE

DR. BENITO CRISTOBAL ORTIZ

LIC. JUAN F. VELAZQUEZ GONZALEZ



ANEXO 1

AUXILIAR JEFE DE DEPARTAMENTO

CONSULTOR DE PRECIOS

JEFE DE CONTROL

JEFE DE MANTENIMIENTO

JEFE DE SECCION

JEFE DE SERVICIO

JEFE DE TALLER

OPERADOR DE COMPUTADORA

REPORTERO

SECRETARIO

SECRETARIO EJECUTIVO

SUPERVISOR

TECNICO

The image shows three handwritten signatures. The top two are smaller and more compact, while the bottom one is significantly larger and more stylized, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signatures appear to be in dark ink on a light-colored background.

ACTA 1

TRABAJADORES DE CONFIANZA
Y PLAZAS VACANTES

La UNAM Y EL STUNAM convienen en que para garantizar la aplicación de los compromisos contractuales a que hacen referencia las cláusulas 9 ordinaria y las transitorias vigésimo séptima, vigésimo octava y vigésimo novena del Contrato Colectivo de Trabajo vigente y la cláusula quinta del convenio de reparación de violaciones del 31 de octubre de 1991, se sujetarán a los presentes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

De conformidad con lo establecido en las cláusulas 9 ordinaria y transitoria vigésimo novena del Contrato Colectivo de Trabajo, así como la cláusula quinta del convenio de reparación de violaciones de fecha 31 de octubre de 1991, a través de la Comisión Mixta Transitoria y en un plazo de treinta días, contados a partir de la firma del presente convenio, se definirán las características del personal de confianza. Iniciando los trabajos de esta Comisión, el día 8 de noviembre de 1993 a las doce horas en la Coordinación General de Asuntos Laborales.

Para agilizar los trabajos de la Comisión, se considerarán los documentos que contienen los criterios de ambas partes, así como el catálogo de puestos de confianza, mismos que servirán de base para la definición de los criterios bilaterales para el análisis de los casos.

Al término de los treinta días señalados y en caso de no haber acuerdo de las partes, se iniciará el análisis de los casos con la finalidad de que a partir de la información objetiva que se obtenga, se puedan conformar los criterios bilaterales.

Para tal efecto, la UNAM y el STUNAM constituirán la Comisión Mixta Transitoria referida con las siguientes representaciones.

[Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including a large signature at the top left, a signature at the top right, and several signatures and scribbles in the left and bottom margins.]

REPRESENTACION DE LA UNAM

55

Lic. César Gutiérrez Rodríguez
Coordinador General de Asuntos Laborales

Dr. Carlos Reynoso Castillo
Director General de Asuntos Jurídicos

Lic. Angel Trujillo Negrete
Director General de Personal

Lic. Javier Focha Sierra
Subcoordinador General de Asuntos Laborales

Lic. David García Rosales
Subdirector de Estudios Administrativos de la
Dirección General de Personal

Lic. María Luisa Mendoza Tello
Subdirectora de Administración de Personal de la
Dirección General de Personal

REPRESENTACION DEL STUNAM

Lic. Nicolás Olivos Cuellar
Secretario General

Sr. Adrián Padrozo Castillo
Secretario de Organización Administrativa

Sr. Arrando Solares Basaldúa
Secretario de Trabajo Administrativo

Dr. Berito Cristóbal Ortiz
Secretario de Conflictos Administrativos

Ing. Agustín Rodríguez Fuentes
Secretario de Finanzas

Sr. Luis Bravo Pérez
Secretario de Asuntos Universitarios

Sr. Mario Ubaldo Caruso
Secretario de Previsión Social

Sr. Pablo Gómez Gómez
Representante Sindical en la Comisión Mixta de
Tabuladores

Sr. Leobardo Ortega Ramírez
Representante Sindical en la Comisión Mixta de
Tabuladores

Sr. Arturo Alvarez Herrera
Representante Sindical en la Comisión Mixta de
Tabuladores

SEGUNDO.-

A partir del resultado de los trabajos mencionados anteriormente la Comisión Mixta Transitoria iniciará los trabajos de análisis de todos y cada uno de los casos presentados en la demanda del STUNAM de fecha 15 de octubre de 1993, definiendo el orden en el que se analizarán las diferentes dependencias señaladas, tomando como referencia la relación presentada, la cual podrá ser actualizada dentro del plazo que establezca la propia Comisión.

TERCERO.-

Para el análisis de los casos y la definición de la clasificación de su trabajo, la Comisión aplicará los criterios que hubiese establecido, determinará los mecanismos, documentos e instrumentos y recabará aquella información que permita lograr un dictamen objetivo de cada caso. Asimismo, la UNAM entregará a la Comisión a más tardar el 30 de noviembre de 1993 la relación del número de plazas de confianza por dependencia en SU respectivo puesto. Este trabajo deberá concluirse a más tardar el 31 de marzo de 1994, pudiendo prorrogarse por las partes, en base al avance de los trabajos.

CUARTO.-

La UNAM y el STUNAM convienen en que cuando del análisis de la Comisión Mixta Transitoria se determina que existen plazas de confianza en las que los trabajadores realicen funciones de base, la UNAM retirará a dicho personal, sin responsabilidad para el STUNAM, procediendo conforme a lo que establece el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

QUINTO.-

La UNAM se obliga con el STUNAM a partir de la firma de los presentes acuerdos, a no contratar personal de confianza para realizar funciones que corresponden al personal de base.

SEXTO.-

Una vez concluido el análisis de los casos y determinado el listado de puestos de confianza, la Comisión analizará la posibilidad de establecer una proporción de personal de confianza y la base para su determinación.

SEPTIMO.-

La UNAM y el STUNAM convienen que entre tanto se concluyen los análisis de la Comisión Mixta Transitoria referida, los recursos asociados a 80 plazas de confianza correspondientes a dependencias de la administración central se destinen a un Programa de beneficio a los trabajadores que convengan la UNAM y el STUNAM.

OCTAVO.-

La UNAM entregará al STUNAM, en un plazo improrrogable de 15 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, el listado de plazas vacantes del personal administrativo de base por dependencia y procederá a su cobertura inmediata de las mismas, en los términos de las cláusulas 6, 10, 14 y 98 del Contrato Colectivo de trabajo vigente.

[Handwritten signatures and scribbles covering the lower half of the page, including a large signature in the center and several smaller ones on the left and right.]



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Cuicila Cuicilas.

58

CONVENIO DE REPARACION DE VIOLACIONES
CONTRACTUALES

EN CIUDAD UNIVERSITARIA, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 21:00 HORAS DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA UNAM, EN REPRESENTACION DE LA INSTITUCION LOS SEÑORES: LIC. SALVADOR VILLASEÑOR ARAI, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS LABORALES; LIC. ANGEL TRUJILLO NEGRETE, DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL; LIC. JAVIER ESPEJEL VARGAS, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; LIC. JOSE NOEL PABLO TENORIO, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LABORALES CONTENCIOSOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; LIC. DAVID GARCIA ROSALES, SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y LIC. JORGE LUIS ARENAS HERNANDEZ, COORDINADOR DE APOYO JURIDICO DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL; Y EN REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES, EL COMITE EJECUTIVO DEL STUNAM ENCABEZADO POR: LIC. NICOLAS OLIVOS CUELLAR, ADRIAN PEDROSO CASTILLO, JOSE LUIS GUTIERREZ CALZADILLA, ARMANDO SOLARIS BASALDUA, BENITO CRISTOBAL ORTIZ, MARCOS GUTIERREZ REYES, CECILIA CRESPO ALCOCER, ALBERTO PULIDO ARANDA, AGUSTIN RODRIGUEZ FUENTES, FABIAN LOPEZ PINEDA, DAVID HERNANDEZ GUTIERREZ, LUIS BRAVO PEREZ, MARIO UBALDO CARUZO, FRANCISCO ANAYA ALCANTARA, ROSARIO ROBLES BERLANGA, LUCINDA NAVA ALEJRIA Y ALMA ORTEGA MENDOZA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL, DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, DE ORGANIZACION ACADEMICA, DE TRABAJO Y CONFLICTOS ACADEMICOS, DE RELACIONES, DE PRENSA Y PROPAGANDA, DE FINANZAS, DE CULTURA Y EDUCACION, DE DEPORTES, DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS, DE PREVISION SOCIAL, DE FOMENTO DE LA VIVIENDA, DE ASUNTOS FEMENILES, DE ANALISIS, ESTUDIOS Y ESTADISTICAS, DE ACTAS ACUERDOS Y ARCHIVOS, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITE EJECUTIVO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, PARA CONVENIR LA REPARACION DE DIVERSAS VIOLACIONES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- QUE EL STUNAM PRESENTO UN PLIEGO DE PETICIONES CON EMPLAZAMIENTO A FULGA EL 24 DE JULIO DE 1991, A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO ANTE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE HABIENDOSE INTEGRADO EL EXPEDIENTE NUMERO 2980/91.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MEXICO

SEGUNDA.- QUE LA UNAM CONTESTO DICHO EMPLAZAMIENTO, ALLANANDOSE A LAS PETICIONES DEL SINDICATO EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL ESCRITO DE RESPUESTA INSTITUCIONAL, POR LO QUE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, ACORDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

TERCERA.- QUE CON EL PROPOSITO DE REPARAR LAS VIOLACIONES CONTRACTUALES, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO PRESENTO UNA PROPUESTA AL STUNAM POR CONDUCTO DEL LIC. MARIO MELGAR ADALID, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCION, MEDIANTE ESCRITO DEL 13 DE AGOSTO DE 1991, PATENTIZANDO EL ESFUERZO INSTITUCIONAL PARA ARRIBAR A ACUERDOS CONCRETOS QUE, POR UNA PARTE GARANTICEN LA CONTINUIDAD DE LAS LABORES DE ESTA UNIVERSIDAD Y POR LA OTRA PRESERVEN LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DENTRO DE UN CLIMA DE ARMONIA Y RESPETO MUTUOS.

CUARTA.- QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE INTEGRO UNA COMISION BILATERAL, LA QUE SE ABOCO A DISCUTIR Y ANALIZAR LAS DISTINTAS PROPUESTAS A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1991.

QUINTA.- LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS PARA REPARAR DIVERSAS VIOLACIONES CONTRACTUALES, CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- HONORARIOS

El STUNAM se da por recibido del listado de algunas de las personas que han sido contratadas por honorarios por servicios profesionales por la UNAM. Sin embargo, queda abierta la posibilidad de que UNAM y STUNAM incorporen nombres adicionales al mencionado listado.

Para el efecto de analizar todos y cada uno de los casos de aquellas personas que han sido contratadas por servicios profesionales y determinar si las mismas realizan funciones de base, Universidad y Sindicato acuerdan analizar dichas circunstancias a través de una Comisión Mixta de tres representantes por cada parte, misma que deberá quedar instalada e iniciar sus trabajos en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la fecha de la firma de este



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Para la determinación de la naturaleza de las funciones realizadas por estas personas se estará a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo y las disposiciones del Contrato Colectivo de Trabajo aplicables a esta problemática, particularmente las Cláusulas 9 y 14 de dicho ordenamiento.

Terminado el análisis particular de cada caso referente a la naturaleza de las funciones que prestan todas y cada una de las personas contratadas por honorarios, se separará a todas aquellas que realicen funciones de base materia del Contrato Colectivo de Trabajo en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la fecha de la firma del acuerdo respectivo tomado por la Comisión Mixta que se establece en el presente Convenio, obligándose la UNAM, en su caso, a solicitar al Sindicato los trabajadores sindicalizados que deban desempeñar esas funciones.

Los casos de excepción serán convenidos bilateralmente.

Todas las contrataciones por honorarios que se efectúen a partir de la fecha de este Convenio se apegarán estrictamente a la Ley, al Contrato Colectivo de Trabajo, a los criterios establecidos en este Convenio y a los que emanen de los acuerdos que se produzcan en la Comisión Mixta que se establece en este Convenio.

Independientemente de lo anterior, en lo posible, la UNAM informará al STUNAM de las contrataciones que por honorarios pretenda realizar, o en su defecto se obliga a informar al mismo a nivel central y delegacional de las contrataciones que bajo este rubro celebre, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de dichas contrataciones.

Si por causas imputables a la UNAM la Comisión no se instala dentro del plazo establecido en este Convenio, la UNAM se obliga a separar a todo el personal que labora bajo el rubro de honorarios de manera automática, al día siguiente de vencido el plazo, sin responsabilidad para el STUNAM.

La UNAM se obliga a retirar en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la firma del presente convenio, sin responsabilidad para el personal a...



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

estacionamientos controlados por haber sido contratado por honorarios, a pesar de desempeñar materia de trabajo de personal sindicalizado. Así mismo la UNAM y el STUNAM convienen en determinar en el mismo plazo de 30 días el número de trabajadores de base que se requieren y acordar el reglamento de acuerdo a las características del servicio, en los términos de la Cláusula Transitoria sexagésima quinta del Contrato Colectivo de Trabajo.

SEGUNDA.- SERVICIO SOCIAL

La UNAM y el STUNAM acuerdan el establecimiento de una Comisión Mixta con tres representantes por parte, que se encargará de analizar y resolver sobre los casos que planté el Sindicato respecto de los pasantes que prestan su Servicio Social y que realizan funciones contempladas en el Catálogo de Puestos del Personal Administrativo de Base o distinta a la de su formación profesional bajo los siguientes lineamientos:

- A) En ningún caso podrán los pasantes realizar su servicio social en una actividad distinta a la de su formación profesional y;
- B) En ningún caso la realización del servicio social podrá exceder el periodo establecido en los planes de estudio de cada carrera y la legislación aplicable al servicio social.
- C) La práctica del Servicio Social de ninguna manera traerá consigo la postergación o desplazamiento del personal sindicalizado, observándose en todo caso lo establecido en la Cláusula 14 del Contrato Colectivo de Trabajo.

Las resoluciones que se adopten se ejecutarán en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la resolución tomada por la Comisión.

A partir de la firma de este convenio, la UNAM informará al STUNAM, a nivel central y regional, del nombre de los pasantes que realizan, temporalidad y las



LIBERTAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

Si por razones imputables a la UNAM no se instala la Comisión en el término de diez días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este Convenio, se separará en forma automática de las funciones administrativas de base a los pasantes que las vengán realizando.

TERCERA.- LABORES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

Para el estricto cumplimiento de las Cláusulas 10 y 15 del Contrato Colectivo de Trabajo, la UNAM y el STUNAM acuerdan:

Que se entiende como conservación y mantenimiento las labores y servicios necesarios para preservar, en condiciones idóneas de utilización y funcionamiento, los bienes muebles e inmuebles con sus instalaciones y aditamentos propiedad de la UNAM.

De manera enunciativa se mencionan entre otras las siguientes:

- A) Obras preliminares tales como: trazo, nivelación, limpieza de terrenos, demoliciones, entre otras.
- B) * Herrería, tapicería, pintura, carpintería, cerrajería, soldadura, albañilería, limpieza, en general.
- C) Instalaciones hidráulicas y sanitarias, en general, tales como plomería desazolve, limpieza, cambios de equipos, reparaciones, entre otras.
- D) Reparación, operación e instalación de equipo de sistemas eléctricos tales como: controles, tableros, seccionadores, portafusibles de alta y baja tensión, redes de cableado en general de alta y baja tensión, alumbrado exterior e interior, así como todo lo relacionado con instalaciones eléctricas en general.
- E) Ventanería, rejas y puertas en general.
- F) Colocación y limpieza de vidriería hasta 6 metros de altura y dimensiones de hasta 1.1



ERIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

- H) Estacionamientos, andadores, plazas, rejas, bardas, (desazolve, limpieza, asfaltado, topes, pintura de guarnición y en general, señalamientos, deshierbe, entre otras).
- I) Canalizaciones interiores y exteriores (plomaría, herrería, fontanería, etc.)
- J) Reparación, operación e instalación de equipos de sistemas hidráulicos, bombeo de agua potable y control para los mismos, así como todas las actividades relacionadas con instalaciones hidráulicas y sanitarias tales como: plomaría, limpieza, cambios de equipos, calderas y filtros, entre otras.
- K) Varios tales como: colocación y retiro de lonas, impermeabilización y limpieza de propaganda.
- L) Reparación y mantenimiento de equipos contra incendio, equipos electrónicos y de sonido, plantas eléctricas de emergencia y subestaciones eléctricas, con excepción de cambio de aceite dieléctrico en transformadores, calibración de componentes internos de los transformadores y reparación de devinados en transformadores.
- M) Mantenimiento preventivo y correctivo de unidades dentales.
- N) Reparación y mantenimiento preventivo no especializado de equipo de laboratorio.
- O) Reparación y mantenimiento de equipo de cómputo menor.
- P) Reparación y mantenimiento de instalaciones de elevadores, aire acondicionado, equipos extractores, de calefacción, refrigeración, en general.
- Q) En general labores y servicios que no impliquen la realización de obra nueva, o ampliación de las ya existentes.

Se exceptúa de las disposiciones anteriores el rubro de mantenimiento durante el tiempo de garantía de equipos nuevos exclusivamente, donde el proveedor estará obligado a capacitar al personal que dará mantenimiento después del término de garantía así como al personal que operará dichos equipos.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

Los casos en que la Universidad y el Sindicato convengan que éste carece del personal idóneo, la UNAM contratará los servicios externos y en todo caso los trabajadores sindicalizados realizarán las labores de apoyo, a efecto de que vayan adquiriendo la competencia necesaria para el servicio específico que se contrate con personal externo.

La UNAM y el STUNAM en consecuencia tomarán las medidas necesarias para que las labores de conservación y mantenimiento se presten durante todas las horas hábiles con personal sindicalizado.

La UNAM suministrará la tecnología, equipo, materiales y herramienta necesarias al personal de las diversas funciones relacionadas a la conservación y mantenimiento.

La UNAM y el STUNAM instrumentarán un programa integral de capacitación para el personal con que ya cuenta la institución para labores de conservación y mantenimiento.

Para instrumentar la Cláusula 10 del Contrato Colectivo de Trabajo, la UNAM enviará inmediatamente al STUNAM, las convocatorias del concurso para la ampliación o construcción de nuevas obras, así como los resultados de dichos concursos, a fin de que se exija a los contratistas que apliquen íntegramente la Ley Federal del Trabajo a sus trabajadores.

Los contratos de conservación y mantenimiento que tengan suscritos la UNAM con particulares que no se apeguen a los criterios señalados, que se encuentren vigentes a la fecha del presente Convenio deberán concluirse en sus términos sin opción a renovarse, a más tardar el 31 de diciembre de 1991.

Las labores respectivas de conservación y mantenimiento serán solicitadas al Sindicato conforme al presente acuerdo, conviniendo la UNAM y el STUNAM en una comisión mixta los términos en que se realizarán dichas labores.

Lo anterior se aplicará a la totalidad de las dependencias de la UNAM, con excepción de las dependencias que se rigen por los convenios que



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

para tal efecto suscriban las partes para dichas dependencias.

3
1300

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Para el estricto cumplimiento de las Cláusulas 1, 14 y demás relativas del Contrato Colectivo de Trabajo, la UNAM y el STUNAM acuerdan en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la firma de este Convenio, hacer los ajustes necesarios que las partes convengan en relación con impresiones y fotocopiado, así como la operación de equipos alquilados, de sistemas para tratamiento de aguas residuales y reparación y mantenimiento de redes de teleinformática y de cómputo centrales.

En lo que se refiere a las Cláusulas que comprenden Asuntos del Personal de Vigilancia, el 6 de noviembre a las 12:00 horas, se instalará la Comisión que se encargue del análisis y acuerdos que darán cabal cumplimiento a las Cláusulas Transitorias 53, 64 y 68. Esta Comisión también resolverá lo relativo a la vigilancia que prestan compañías particulares en dependencias de la UNAM.

Para el estricto cumplimiento de las cláusulas 10 y 15 del Contrato Colectivo de Trabajo en materia de mantenimiento y conservación de los vehículos propiedad de la UNAM, la Institución y el STUNAM acuerdan:

La misma Comisión Mixta que las partes instalan para convenir los términos en que las labores de conservación y mantenimiento serán realizadas por el STUNAM, se encargará de determinar las condiciones en que se prestarán los servicios electromecánicos, mecánicos y demás servicios automotrices, pertenecientes a este rubro.



UNIVERSIDAD NACIONAL
- AVENIDA DE
MEXICO

Al efecto, se realizará un inventario de recursos materiales y técnicos con que cuenta la UNAM, así como del personal de base de la Institución, adscrito al (las) área(s) correspondiente(s).

Los contratos de conservación y mantenimiento que tenga suscritos la UNAM con particulares que no se apeguen a los criterios que sobre contratación y mantenimiento ha acordado con el STUNAM y que se encuentran vigentes a la fecha del presente Convenio, deberán concluirse en sus términos sin opción a renovarse a más tardar el 31 de diciembre de 1991.

CUARTA.- ZONAS CARIAS

En los términos de las cláusulas transitorias décima tercera y sexagésima segunda, la UNAM y el STUNAM convienen en complementar o repetir los estudios sobre el costo de la vida en Cuautitlan y Teoloyucan, Estado de México y en Cuernavaca, Mor., para determinar la procedencia o no procedencia de asignación de zona cara para los trabajadores que laboran en dichas localidades, a más tardar el 15 de diciembre de 1991 a través de una Comisión Mixta paritaria UNAM-STUNAM, independientemente de lo que dispone la cláusula del Contrato Colectivo de Trabajo.

Sin embargo y hasta en tanto se concluyen bilateralmente los estudios respectivos, las partes reconocen que el costo del transporte en dichas zonas es más elevado. Por ello, la UNAM conviene en otorgar una ayuda para transporte a los trabajadores que laboran en las dependencias universitarias ubicadas en dichas localidades. Dicha ayuda de transporte será de: \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100) mensuales pagaderos en la segunda quincena del mes. Esta prestación no formará parte del salario para todos los efectos legales y contractuales y se revisará al aumentarse el costo de transporte público en las zonas referidas. Esta ayuda para transporte se otorgará con carácter retroactivo al primero de noviembre de 1990, atento a lo que establecen las cláusulas transitorias antes citadas.

Por otra parte y en atención al ofrecimiento formulado por la UNAM respecto del servicio de guardería en Cuernavaca, Mor., las partes se obligan a localizar un inmueble que reúna las características para la prestación de



LIBERTAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

lo otorgue en comodato al ISSSTE, para que esa institución se haga responsable del servicio.

Así mismo, la UNAM ratifica en sus términos sus compromisos para adquirir terrenos para la construcción de viviendas para los trabajadores de la UNAM en Cuautitlán y Teoloyucan, Estado de México y en Cuernavaca, Mor., y para resolver lo relativo a la atención médica en ambas zonas. A este efecto la UNAM convendrá con el Sindicato los plazos y condiciones para su realización a la brevedad.

QUINTA.- PERSONAL DE CONFIANZA

El STUNAM se da por recibido del Proyecto de Catálogo de Puestos de Personal de Confianza, en los términos de la Cláusula transitoria vigésimo sexta. Las características y la proporción del personal de confianza estarán supeditados a los acuerdos que se tomen sobre el particular en la Comisión Mixta de tabuladores en relación al catálogo del personal de confianza que realiza funciones de Dirección, Inspección, Vigilancia y Fiscalización de carácter general no tabulados, así como los relacionados con trabajos personales estrictamente confidenciales de los Directores de Facultades, Escuelas, Direcciones de Servicio, Coordinadores, Directores de Institutos y Centros dentro de sus dependencias.

Por lo que se refiere a los trabajadores que realizan labores de base y que han sido contratados como de confianza, la UNAM y el STUNAM convienen en integrar de inmediato la comisión transitoria a que se refiere la Cláusula vigésimo séptima del Contrato Colectivo de Trabajo, que deberá quedar instalada e iniciar sus trabajos en un plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la fecha de la firma de este convenio.

Terminado el análisis particular de cada uno de los casos sometidos a consideración de dicha Comisión Mixta, se procederá a dictaminar como plazas de base, a aquellas que revistan características legales de base, procediéndose en su caso en los términos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Si por causas imputables a la UNAM, la Comisión no se instala dentro de lo establecido en este convenio, la UNAM se obliga a separar de manera autoritativa al personal que señale el STUNAM que



VERDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

realidad funciones de base, al día siguiente de vencido el plazo, sin responsabilidad para el STUNAM.

La UNAM se obliga a entregar a la parte sindical de la Comisión Mixta a que se refiere este Convenio a más tardar el 30 de noviembre de 1991 la relación actualmente vigente del número de plazas de confianza por puesto y nivel salarial.

En todo caso deberá observarse lo dispuesto en la Cláusula Novena del Contrato Colectivo de Trabajo, en particular en cuanto a dejar sin efecto toda la contratación de personal de confianza efectuada al margen del procedimiento estatuido por el propio Contrato Colectivo de Trabajo.

Los trabajos de esta Comisión deberán concluirse a más tardar el 31 de marzo de 1992, plazo susceptible de prorrogarse por convenio expreso de ambas partes.

SEXTA.- ESTIMULOS

La UNAM y el STUNAM, convienen en el propósito de complementar los estímulos, contenidos en la Cláusula 63 y demás aplicables del Contrato Colectivo de Trabajo, para cuyo efecto acuerdan:

1. La UNAM sostiene su propuesta para destinar los recursos necesarios para cumplir el compromiso contraído en octubre de 1990, para aplicarlos a un programa de estímulos para los trabajadores administrativos de base.
2. Integrar una Comisión Mixta Paritaria, que en un plazo que vencerá el 28 de febrero de 1992, resolverá el programa correspondiente. Este plazo podrá ampliarse por acuerdo de las partes.

SEPTIMA.- VACACIONES Y DIAS ECONOMICOS

Con la intención de reparar la violación a la cláusula 5 del contrato colectivo de trabajo, en cuanto, por una parte y en materia de disfrute de vacaciones, y por otra parte, en lo que toca al ejercicio del derecho del goce de los días económicos, a que se refieren las cláusulas 32 y 33 del mencionado pacto colectivo, la UNAM y el STUNAM convienen en reunirse en una sesión especial de trabajo entre el comité ejecutivo del Sindicato y la Secretaría General Administrativa, el día ocho de noviembre de 1991 a las 18:00 horas, para llegar a un acuerdo aclarado los alcances de dichas cláusulas, en estricto apego a la naturaleza, espíritu y letra de las cláusulas mencionadas.



VERDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

OCTAVA.- REORDENAMIENTO DEL TABULADOR

La UNAM en cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula transitoria décimo séptima del contrato colectivo de trabajo vigente somete a la consideración del STUNAM un proyecto de reestructuración y reordenación del tabulador, el cual es aceptado en sus términos por el STUNAM y se transcribe para que forme parte del presente convenio.

Este tabulador entra en vigor a partir del día primero de febrero de 1991 y las diferencias que resulten a favor de los trabajadores por el tiempo transcurrido, se pagaran a más tardar en la segunda quincena de noviembre.

Queda entendido que este tabulador ya reordenado se aplicará a las plazas, medias plazas y cuartos de plaza y repercutirá en todas las prestaciones legales, contractuales y sociales y sobre este tabulador ya reordenado se aplicará el aumento pactado a partir del primero de noviembre de 1991 en el marco de la revisión salarial.

Como parte del acuerdo de reordenamiento del tabulador, la UNAM se compromete a aplicar la diferencia salarial que resulte de la aplicación de los criterios de evaluación a todos los puestos sujetos a convenios especiales o que por su especificidad no aparecen en el tabulador actual.

La definición del nivel salarial de estos puestos no podrá exceder un plazo de 30 días a partir de la firma de este convenio y será aplicable por retroactividad al primero de febrero de 1991.

PROPUESTA DE REORDENAMIENTO DEL TABULADOR

NIVELES TABULARES PROPUESTOS

24-OCT-1991

NIVEL	TABULADOR PROPUESTO
1	511,048
2	526,948
3	543,448
4	560,448
5	586,948
6	595,948
7	614,748
8	620,948
9	628,248
10	634,048
11	635,748
12	653,748
13	672,848
14	685,348
15	695,348
16	704,048
17	717,248
18	739,648
19	749,148
20	762,748
21	769,548
22	786,548
23	805,348
24	836,548
25	862,748
26	878,848
27	889,748
28	917,548
29	973,948
30	1,032,048

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
TABULADORES ACTUAL Y PROPUESTO DE PERSONAL
ADMINISTRATIVO DE BASE

24-OCT-91

CVE	CATEGORIA	N° TRAB.	1/2 PLAZA	SDO. ACTUAL	SUELDO PROP-UNAM
-----	-----------	-------------	--------------	----------------	---------------------

RAMA ADMINISTRATIVA

A02	ALMACENISTA	289	31	\$560,548	\$595,948
A03	JEFE ADMVO.	63	13	704,348	717,248
A04	JEFE OFICINA	198	68	805,348	805,348
A05	JEFE SECCION	403	79	672,848	685,348
A06	JEFE SERVICIO	278	68	672,848	685,348
A07	OPDCR MAQ REG	106	5	578,748	595,948
A08	OFICIAL ADMVO	2142	121	551,948	560,448
A09	SECRETARIO	1403	108	581,248	614,748
A10	PREFECTO	170		588,048	595,948
A11	MULTICOPISTA	202	37	577,848	595,948
A12	ARCHIVISTA	188	8	592,348	614,748
A13	AUX DE CONTAB.	181	27	634,748	635,748
A14	AYTE AUDITOR			639,848	653,748
A15	SUPERVISOR	86	12	643,748	653,748
A16	TELEFONISTA	27		568,948	586,948
A17	MARDOR PRECIOS	9		560,548	586,948
A18	AUX RECIBO GRL	9		560,548	595,948
A19	AUX DEL INVENT	19		560,548	586,948
A20	VERIF INVENT	45	15	704,048	704,048
A21	SRIO BILINGUE	31	4	643,748	653,748
A22	OPIC SERV ESC	687	27	608,848	614,748
A23	O MAQ R TIENDA	234		749,148	749,148

RAMA OBRERA

001	ALEÑIL	51		\$620,948	\$620,948
002	ORDENADOR	14		547,348	560,448
003	CARPINTERO	35		610,048	614,748
005	ELECTRICISTA	45		606,548	634,048
007	HERRERO	18		598,448	614,748
008	MAQUINISTA	33		592,348	614,748
009	MECANICO	17		641,748	653,748
010	PEON	363		503,748	543,448
011	PINTOR	40		592,348	614,748
012	PLOMERO	45		595,148	614,748
015	CERRAJERO	19		560,548	586,948
016	SOLDADOR			613,048	634,048
018	JARDINERO	212		560,548	595,948

RAMA PROFESIONAL

P16	EDUCADORA	21	1	\$769,548	\$769,548
P18	ENFERMERA	49	1	769,548	769,548
P95	PROF PASANTE	45	10	878,848	878,848
P96	PROF TITULADO	351	17	940,948	973,948
P99	PROF CON PROSG	21		997,148	1,032,048

RAMA AUXILIAR DE ADMINISTRACION

AA02	AUX INTENDENCIA	4500		\$470,948	\$511,048
AA03	OFICIAL TRANSP	166		615,148	634,048
AA04	VIGILANTE	2083		568,948	586,948
AA05	COCINERO	26		629,348	653,748
AA06	AYTE COCINA	51		470,948	526,948
AA08	PELUQUERO	3		577,948	586,948
AA10	MOTOCICLISTA	2		560,548	586,948
AA11	AUX DE TIENDA	115		537,748	560,448
AA13	VIG UNID MOVIL	294		635,748	635,748
AA14	VIG RADIO OPDR	33		589,348	595,948
AA15	HAMAQUERO			629,248	628,248

RAMA ESPECIALIZADA OBRERA

E001	EBANISTA			\$560,448	\$614,748
E002	FOGONERO	26	1	592,348	614,748
E003	JEFE DE TALLER	59	42	845,648	862,748
E004	OF CARPINTERO	64	5	610,048	634,048
E005	OF HERRERO	38		598,448	634,048
E006	OF JARDINERO	31	2	560,548	614,748
E007	OF PLOMERO	77	1	595,148	634,048
E008	OF SOLDADOR	2		613,048	634,048
E009	OF TRANSP ESP	284	118	635,748	653,748
E010	PESCADERO	7		577,948	586,948
E011	TABLAJERO	13		577,948	586,948
E016	AUX FRUTA VERD	25		560,548	586,948
E017	TAPICERO	4		589,348	595,948

RAMA ESPECIALIZADA TECNICA

ET01	ANALISTA	82	14	805,348	805,348
ET03	AUX ENFERMERA	313	6	577,948	595,948
ET04	AUX GUARDERIA	104	8	577,948	595,948
ET05	AUX SERV GEOF	15		672,348	685,348
ET06	BIBLIOTECARIO	1115	55	643,748	653,748
ET07	BOMBERO	50	50	643,748	653,748
ET08	CAJISTA FORMAD	16	1	643,748	653,748
ET09	CORRECTOR	19	1	704,048	704,048
ET10	DIBUJANTE	111	16	704,048	704,048
ET11	ENCUADERNADOR	27		643,748	653,748
ET12	ESTADIGRAFO	28	4	673,448	685,348
ET13	FOTOGRAFO	48	8	643,748	653,748

ET14 JEFE BIBLIOTEC	57	15	805,348	862,748
ET15 JEFE BOMBEROS	4	4	805,348	836,548
ET16 JEFE LABORAT	16	6	820,848	862,748
ET17 LABORATORISTA	825	119	672,848	685,348
ET18 LINTOTIPISTA	10		643,748	653,748
ET20 OF ELECTRICIST	57	4	606,548	634,048
ET21 OF MECANICO	19	8	643,748	653,748
ET22 OFDOR MAQ CONT			560,548	595,948
ET23 CAPTURISTA DAT	148	7	511,748	614,748
ET24 PRENSISTA	44	5	540,748	658,748
ET25 PROGRAMADOR	27	1	672,848	685,348
ET26 PSICOTECNICO	1		736,048	739,648
ET27 PUBLICISTA	8		643,748	685,348
ET28 REDACTOR	25	2	736,048	739,648
ET29 TECNICO	1111	155	672,848	685,348
ET30 TIPOGRAFO	7	2	643,748	653,748
ET31 TRADUCTOR	4	1	704,048	739,648
ET34 LAB P L C C H	18		599,348	614,748
ET39 CPDOR COMPUT	23		889,748	889,748
ET40 CPDOR APAR AUD	40	6	643,748	653,748
ET41 TEC FAB AP EQ	58	40	769,548	786,548
ET42 TEC ELECTROMECC	25	9	704,048	717,248
ET43 TEC ELECTRONIC	28	3	704,048	717,248
ET44 TEC MEC PRECIS	27	9	704,048	717,248
ET45 JEFE SEC IMPRE	18	8	704,048	717,248
ET46 AYTE IMPRENTA	19		551,948	586,948
ET47 OFIC IMPRENTA	111	18	643,748	653,748
ET48 OF MAQ COMP T	140	24	643,748	653,748
ET49 AUX DE FONRENSE	30		585,348	595,948
ET50 AUX DE LAB	21		599,348	614,748
ET51 ASIST LIBRERIA	31	1	672,848	672,848
EQ02 LAB CCH (40 HS)	277		749,248	768,448
EQ30 AUX DE LAB (40 HS)	128		749,248	768,448
EX52 ASIST TEC T.V.	16		590,048	595,948
EX53 CAMAROGRFO	11		716,048	717,248
EX54 OPDOR TECNICO	17		716,048	717,248
TOTAL TRABAJADORES	21381		1434	

NOTA: LOS NIVELES TABUIARES CORRESPONDEN A LA JORNADA DE TRABAJO PACTADA PARA CADA RAMA EN C.C.T (32 O 40 HRS.) DEBERA HACERSE LA CONVERSION PARA LOS CASOS ESPECIALES DE JORNADA EJ. EQ02, EQ50, EX52, ETC.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

NOVENA.- SEGUROS

A efecto de obtener los mejores beneficios para los trabajadores, por concepto de seguro, en relación con la Cláusula 72 del Contrato Colectivo de Trabajo, UNAM y STUNAM acuerdan:

1º. La UNAM se obliga a cubrir la cantidad de 12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100), a cada trabajador que se retire de la Institución en los términos del oficio de la Secretaría Administrativa de fecha 24 de abril y 25 de septiembre de 1990. Dicha suma es independiente de cualquier otra prestación distinta a que tuviera derecho derivada del Contrato o de la Ley.

2º. La UNAM hará entrega a la Compañía Aseguradora que el STUNAM determine, de la prima mensual total de 12,575.00 (doce mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100), de la cual 9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100), corresponden a la aportación de la Universidad y 3,475. (tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100) es la aportación del trabajador asegurado.

3º. UNAM y STUNAM harán gestiones conjuntas ante la Aseguradora Hidalgo a efecto de obtener la devolución del fondo constituido por las aportaciones de las primas a que hace referencia el numeral anterior, por lo cual, se constituirá un fondo en beneficio de los trabajadores administrativos de base.

4º. En cuanto al seguro de personal administrativo comisionado en viaje oficial las partes reiteran en sus términos la fracción 3 de la Cláusula 72 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente.

DECIMA.-


En consecuencia, las partes consideran dar por reparadas las violaciones relativas a las Cláusulas Transitoria 13 y Transitoria 17, Transitoria 26 primer párrafo y Transitoria 62 primer párrafo; y en su caso dar por sentadas las bases para la reparación de las relativas a las Cláusulas Ordinarias 9, 10, 14, 15, 32, 33, 34 y 72, y Transitorias 13, 17, 25, 26, 27, 62, 63 y 65 del Contrato Colectivo de Trabajo para el Personal Administrativo de la UNAM.




VERDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

SIENDO LAS 21:30 HORAS DEL DIA EN QUE SE ACTUA SE DA POR CONCLUIDA LA SESION DE TRABAJO CON LA LECTURA Y FIRMA DEL CONVENIO AL CALCE Y AL MARGEN POR LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA CONSTANCIA Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

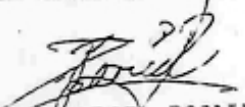
POR LA UNAM

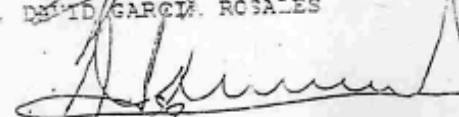

LIC. SALVADOR VIDES


LIC. ANGEL TRUJILLO NEGRETE

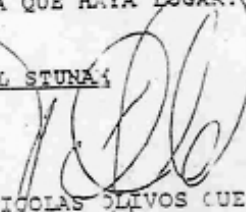

LIC. JAVIER ESPEJEL VARGAS


LIC. JOSE NOEL PABLO TENORIO

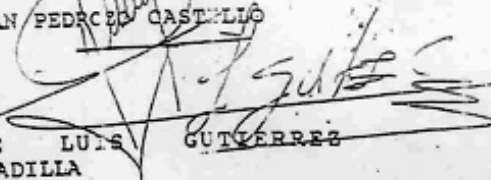

LIC. DAVID GARCIA ROSALES



LIC. JORGE LUIS ARENAS HERNANDEZ

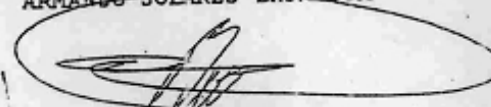
POR EL STUNAM



LIC. NICOLAS OLIVOS CUELLAR



ADRIAN PEDRAZA CASTILLO


JOSE LUIS GUTIERREZ CALZADILLA


~~ARMANDO SOLARES BAGALDUA~~


BENITO CRISTOBAL ORTIZ


MARCOS GUTIERREZ REYES

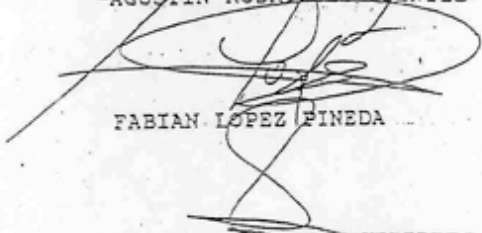
CECILIA CRISPO ALCOCEP




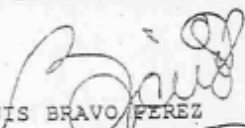
LIBERTAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

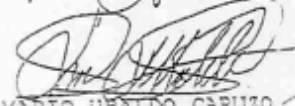
76


AGUSTIN RODRIGUEZ FUENTES

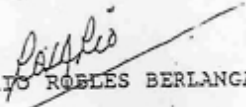

FABIAN LOPEZ PINEDA

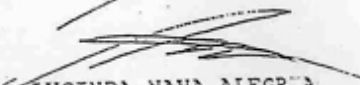
DAVID HERRANDEZ GUTIERREZ

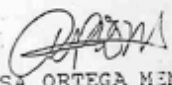

LUIS BRAVO PEREZ

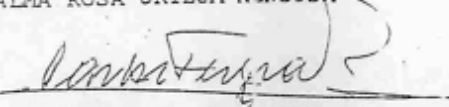

MARIO UBALDO CARUSO

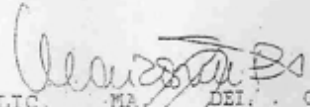

FRANCISCO AMAYA ALCANTARA


ROSARIO ROBLES BERLANGA


LUCINDA NAVA ALEGRIA


ALMA ROSA ORTEGA MENDOZA


LIC. CARLOS FERNANDEZ DEL
REAL


LIC. MA. DEL CARMEN
FERNANDEZ ALONSO



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CIRCULAR No. S. A. / 021 / 2006

A los Coordinadores, Directores de Facultades,
Escuelas, Centros e Institutos, Directores
Generales, Secretarios Administrativos
y Jefes de Unidad Administrativa
Presente:

Asunto: Disposiciones en materia de personal
de confianza.

Con la presente reiteramos a ustedes la necesidad de cumplir y hacer cumplir los acuerdos suscritos el 24 de septiembre de 2002 y 14 de febrero de 2003, en los cuales se establecen los requisitos que deberán observarse para la contratación del personal de confianza. Esto obedece a las manifestaciones recibidas en el sentido de que el personal de confianza realiza funciones distintas a la cédula de funciones que acuerdan las instancias respectivas.

Por lo anterior, se emiten los criterios que deberán observarse para la contratación del personal de confianza:

1. Si por necesidades del servicio se requiere reasignar funciones, área de adscripción y/o área funcional al personal de confianza, deberá requerirse un nuevo dictamen que se ajuste a las nuevas necesidades, a las Comisiones Mixtas de Tabuladores o Transitoria para el Análisis del Personal de Confianza.
2. Deberán vigilar que el personal de confianza realice las funciones contenidas en la cédula de funciones que acuerden las instancias mencionadas con anterioridad y evitar la invasión de la materia de trabajo reservada al personal administrativo de base.
3. Así mismo, para evitar conflictos innecesarios con el STUNAM, se reitera que no deberán ingresar a ningún trabajador de confianza al margen de los acuerdos pactados bilateralmente.
4. De no acatar los anteriores criterios, se corre el riesgo de que se cancele en definitiva el dictamen con los consecuentes efectos en perjuicio de la dependencia.
5. Por último, como es de su conocimiento, en función de la bilateralidad de los acuerdos, es importante hacer llegar a las delegaciones sindicales, las copias de los dictámenes que son emitidos por las citadas Comisiones Mixtas, recabando los acuses de recibo y remitirlos a estas, así como notificar de las sustituciones y algún otro cambio, aun cuando ya exista dictamen.

Atentamente
"POR MIRAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, Distrito Federal, agosto 16 de 2006
El Secretario Administrativo

RECIBIDO
RESPONSE
6 150 23 13 06

D. Daniel L. Barrera P.

C.c.p. Sr. Juan Ramón de la Fuente, Rector de la UNAM,
Sr. Jorge Luis López, Abogado General de la UNAM,
Sr. Mario A. Alencón Castañeda, Director General de Personal



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CIRCULAR No. S.A./005/2003

Asunto: Disposiciones en materia de contratación de personal de confianza.

A LOS COORDINADORES, DIRECTORES DE FACULTADES,
ESCUELAS, CENTROS E INSTITUTOS, DIRECTORES
GENERALES, SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y
JEFES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA
PRESENTE

Sirva la present para comunicar a ustedes que el pasado 14 de febrero del año en curso, esta Universidad suscribió de manera bilateral con el STUNAM, diversos lineamientos y procedimientos, que deberán observarse a partir de dicha fecha para la contratación y análisis del personal de confianza, lo que permitirá resolver de manera definitiva este particular.

Derivado de dichos acuerdos, se convinieron bilateralmente aquellos puestos de confianza que podrán ser sustituidos libremente cuantas veces sea necesario, sin que para ello se tenga que cubrir el procedimiento contemplado en los convenios suscritos con el STUNAM hasta la fecha, siendo estos puestos en términos del Acuerdo SEGURO numerales 1 y 2 del instrumento referido los siguientes:

1.- Nombres: tps de naturaleza académica:

Son los puestos que realizar funciones de administración o coordinación académica, para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y difusión de la cultura, requiriendo para su designación o elección, ser designado como tal por una autoridad universitaria y tener un nombramiento académico, o estar considerada su función en alguna disposición reglamentaria universitaria. (Se anexa relación y lineamientos).

2.- Trabajadores de confianza de acuerdo a su nivel jerárquico:

Son aquellas autoridades y funcionarios que se deriven de la Ley Orgánica y demás legislación universitaria o quienes realicen funciones de dirección. (Se anexa relación y lineamientos)

Esta consideración corresponde y aplica a los trabajadores de confianza cuyo puesto sea similar, homólogo o superior al del Secretario Administrativo en las diversas entidades académicas o administrativas.

Derivado de lo anterior, las dependencias que tengan a la fecha nombramientos de esta naturaleza deberán turnarlos para su trámite a la Dirección General de Personal junto con el dictamen de suficiencia presupuestal emitido por la Dirección General de Presupuesto Universitario, para su trámite correspondiente

Atentamente
"POR MURAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitario, 17 de febrero de 2003.
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DR. DAHIEL BARRERA P.

ccp/ Dr. José Ramón de la Fuente, Rector de la UNAM.
Dra. Elia Arce Quintana Adrián, Abogada General de la UNAM.
Lic. Mario Alejandro Méndez Castañeda, Director General de Personal.
C.P. Lic. José Pérez Castañeda, Director General de Presupuesto Universitario.

RECEIVED
FEB 17 2003
REMITIDO
ALMA TRUJILLO
HOR. 12:52



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

A LOS SEÑORES COORDINADORES, DIRECTORES DE FACULTADES ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS, DIRECTORES GENERALES DIRECTORES, SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y JEFES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTA UNIVERSIDAD PRESENTE.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ABOGADA GENERAL TESORERÍA

CIRCULAR S.A./AOG/TESO/021/02

ASUNTO: Precedente para la contratación de plazas de confianza

La UNAM y el STUNAM, el 24 de septiembre de 2001, suscribieron diversos acuerdos relacionados con el planteamiento sindical de modificaciones al Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Administrativo, en los cuales se realizó la observación de los sucesos en 1994 y 1997 con el propio STUNAM en materia de contratación de personal de confianza, con objeto de garantizar la permanencia de personal que de esta manera ha sido contratado, sin contar con el dictamen previsto en dichos convenios, se estableció que éste continuará desempeñando sus funciones hasta que se determine por la Comisión Mixta Transitoria del personal de confianza, si las funciones que desempeñan efectivamente son o no de confianza.

Por lo que respecta a la ocupación de plazas de confianza, a partir del día 24 de septiembre del año en curso, sólo podrán ingresar a laborar los empleados de confianza cuando cuenten con el dictamen favorable, mediante el siguiente procedimiento:

- a) Se formulará solicitud de ingreso, debidamente justificada por la dependencia o entidad administrativa requerente, anexando justificación y funciones a desarrollar, la cual se recibirá y deberá ser validada por la Dirección General de Presupuesto Universitario, que a través de la Dirección General de Personal, la entregará a la Comisión Mixta de Tabuladores, misma que deberá dictaminar en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación correspondiente, acerca de la procedencia o no de la plaza de confianza con base en las funciones y actividades correspondientes a la misma.
b) En caso que la Comisión Mixta de Tabuladores, no resuelva durante los diez días hábiles antes señalados, el asunto en cuestión será turnado a la Comisión Mixta Transitoria de Análisis del Personal de Confianza, para su dictamen, mismo que deberá darse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción documental.
c) Cuando la Comisión Mixta Transitoria de Análisis del Personal de Confianza tampoco resuelva dentro de plazo establecido, el asunto se turnará en forma bilateral a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para someterlo a su determinación, usando ambas partes a la definición que esa instancia emita para el caso correspondiente.
d) No se dará trámite a ningún nombramiento de personal de confianza que no cuente con el dictamen favorable de cualquiera de esas instancias. La retroactividad del pago no será mayor a 15 días contados a partir de la presentación de la documentación respectiva en la Dirección General de Personal.

En base a lo anterior, no se tramitará en la Dirección General de Personal ninguna forma única que no lleve anexo el dictamen favorable de las instancias al adido, a fin de evitar violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo del personal Administrativo.

Sus otro particular, recibun un cordial saludo.

Atentamente, "POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU" Ciudad Universitaria, D.F., a 11 de octubre de 2002

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DR. DANIEL I. BARRERA

LA ABOGADA GENERAL

DRA. ELVIA ANCELIA QUINTANA ADRIANO

EL TESORERO

ING. JOSÉ MANUEL COVARRUBIAS SOLÍS

C.c.p. Dr. Juan Rosendo de la Fuente, Rector de la UNAM - Presente. C.F. Juan José Pérez Cuatrecasas, Director General de Presupuesto Universitario - Presente. C.F. Juan José Martínez López, Director General de Análisis Jurídico - Presente. Lic. Néstor Alvarado Méndez, Coordinador, Dirección General de Personal - Presente.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



JAIMÉ

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR S.A./018/02

ASUNTO: Instrucciones para evitar la invasión de la materia de trabajo administrativa.

A LOS SEÑORES COORDINADORES, DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES, SECRETARIOS Y JEFEES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTA UNIVERSIDAD

Por este conducto me permito comunicar a Ustedes diversas disposiciones de naturaleza administrativa que deberán ser observadas en el ámbito de su competencia respecto al personal de confianza; prestadores de servicios profesionales (honorarios); técnicos académicos y prestadores de servicio social, lo que seguramente redundará a favor de la Universidad creando un ambiente laboral propicio bajo la observancia del Contrato Colectivo de Trabajo Administrativo, así como los acuerdos suscritos en estas materias.

Personal de Confianza. Para la contratación de este tipo de trabajadores, previo al ingreso a ciertos de trabajo, la administración de la dependencia deberá en todo momento, ha ser sobre los procedimientos establecidos bilateralmente para su contratación e ingreso a que refiere la cláusula 9 del CCT Administrativo, así como los convenios suscritos en los años 1994 y 1997; en dando que en el desarrollo de su función no invadan o desplacen la materia de trabajo reservada para el personal administrativo de base.

Prestadores de Servicios Profesionales (honorarios). Es indispensable cuidar que este tipo de personas, en el desarrollo de la actividad contratada, no realicen funciones con-empañadas en el catálogo de puestos del personal administrativo de base y que ende reservadas a este tipo de personal.

Por la naturaleza de su contratación regulada en el Código Civil, diversa al ámbito laboral, observar que su actividad no sea asimilada a condiciones de trabajo, es decir que no estén sujetos a un salario, horario y lugar de trabajo, prestaciones tales como, vacaciones, aguinaldo, prima vacacional, tiempo extraordinario, etc. Aquellos contratos que tengan hitos laborales no deberán ser prorrogados, de lo contrario llegar los mismos a su término.

Técnicos Académicos. Ante el reclamo permanente del Sindicato del personal administrativo, en el sentido de que en el desarrollo de las funciones de este tipo de personal se invade la materia de trabajo reservada para el personal administrativo de base, resulta indispensable que en el desempeño de la función asignada el académico se sujete a las funciones y se previamente dictaminó el órgano académico que autorizó su contratación, impidiendo por este el desplazamiento de la fuente de trabajo reservada para el personal administrativo de base.



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR S.A./ 018 /02

- 2 -

Provedores del Servicio Social: Es indispensable que sobre este rubro cada una de las dependencias universitarias, turnen de inmediato la relación actualizada de los prestadores del servicio social a la Comisión Mixta Transitoria del Servicio Social, cuidando que en el desarrollo de sus labores, en cumplimiento de esa obligación constitucional, el prestador del servicio no invada las funciones de trabajo que correspondan al personal administrativo de base, circunscribiéndose a la función inherente a su desarrollo profesional.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 11 de septiembre de 2002.

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DR. DANIEL L. BARRERA P.

Dr. Ángel Ramón de la Fuente - Rector de la UNAM - Para su Lapso Constitucional - Presencia

MINUTA DE TRABAJO

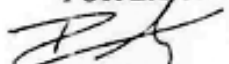
En Ciudad Universitaria, Distrito Federal, siendo las trece horas del nueve de octubre de dos mil dos, reunidos en la Dirección de Relaciones Laborales, en representación de la Universidad Nacional Autónoma de México, los CC. Licenciados Gustavo Romero Silva, Juan Sandoval León y Lic. Oscar Otero Bahena; y en representación del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Lic. Miguel Ángel Juárez Estrada, así como los CC. Francisco García de la Cadena Fuentes y Jaime Contreras Alcántara; con el objeto de continuar con los trabajos de la Comisión Mixta Transitoria para el Análisis del Personal de Confianza, referida en el acuerdo primero del convenio suscrito por la UNAM y el STUNAM, el 31 de octubre de 1997.

- I. En razón de que con fecha 24 de septiembre de 2002, la UNAM y el STUNAM signaron el convenio de reparación a las violaciones del Contrato Colectivo de Trabajo, planeado por el STUNAM, del que se desprende en el acuerdo primero relativo al personal de confianza, ambas partes en esta Comisión Mixta Transitoria para el Análisis del Personal de Confianza, ratifican y hacen suyo en este acto en todas y cada una de sus partes, los acuerdos que atañen a su competencia, pasando por su letra y por ende se comprometen a instrumentar los lineamientos formulados en dicho documento.

Por lo anterior, ambas partes están de acuerdo en que a partir de la firma de los acuerdos del convenio en cita, solo podrán ingresar a laborar los empleados de confianza cuando cuenten con el dictamen favorable, en la inteligencia de que aquéllos que ingresaron antes de esa fecha sus condiciones de trabajo serán respetadas por ambas partes. Así mismo, los casos de personal de confianza que hubiesen sido impugnados o que vienen siendo tratados en el seno de la Comisión Mixta Transitoria, serán revisados y dictaminados de manera urgente; en el entendido de que en la próxima sesión se enlistarán los casos que tienen que revisar ambas partes, atendiendo cada uno de ellos por su trascendencia.

Ambas partes acuerdan reunirse el próximo diez de octubre de 2002, a las 10:00 horas.

POR LA UNAM



LIC. GUSTAVO ROMERO SILVA

LIC. JUAN SANDOVAL LEÓN



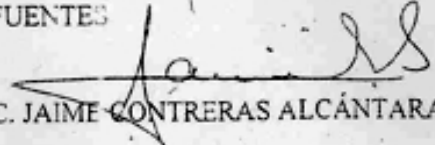
LIC. OSCAR OTERO BAHENA

POR EL STUNAM



LIC. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ ESTRADA

C. FCO. GARCÍA DE LA CADENA
FUENTES



C. JAIME CONTRERAS ALCÁNTARA

**COMISIÓN MIXTA TRANSITORIA PARA EL
ANÁLISIS DEL PERSONAL DE CONFIANZA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

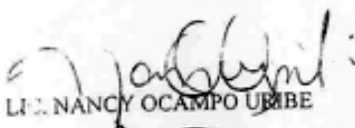
**ASUNTO: DICTAMEN DE FUNCIONES
GENÉRICAS DE LAS JEFATURAS DE
DEPARTAMENTO DE PERSONAL,
CONTABILIDAD, BIENES Y
SUMINISTROS Y PRESUPUESTO
ATENCIÓN: DIRECTORES
GENERALES, DIRECTORES,
COORDINADORES, JEFATURAS DE
UNIDAD ADMINISTRATIVA,
SECRETARÍAS ADMINISTRATIVAS DE
ESCUELAS, INSTITUTOS,
FACULTADES, CENTROS, COLEGIOS,
DIRECCIONES GENERALES Y
COORDINACIONES.**


Ciudad Universitaria, D. F., 27 de noviembre de 2003

Ambas representaciones en la Comisión Mixta Transitoria para el Análisis del Personal de Confianza, acuerdan que las funciones de los puestos genéricos de Jefes de Departamento de Personal, Contabilidad, Bienes y Suministros y Presupuesto; adscritos a las diferentes dependencias académicas y administrativas de la UNAM, son de confianza.

Lo anterior para los fines legales correspondientes.

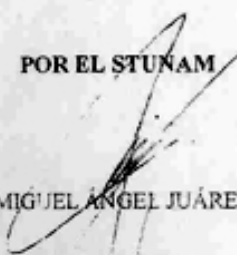
POR LA UNAM

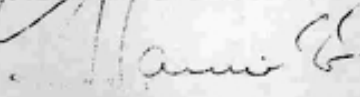

LIC. NANCY OCAMPO URIBE


LIC. JAIME BUSTAMANTE VALENCIA

LIC. JOSÉ ANTONIO MOCTEZUMA GARCÍA

POR EL STUNAM


LIC. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ ESTRADA


C. JAIME CONTRERAS ALCÁNTARA

C. FRANCISCO GARCÍA DE LA CALERA

ACTA 376/03

En Ciudad Universitaria, Distrito Federal, siendo las catorce horas del veintisiete de noviembre de dos mil tres, reunidos en la Dirección de Relaciones Laborales, en representación de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Lic. Nancy Ocampo Uribe, Lic. Jaime Bustamante Valencia y Lic. José Antonio Moctezuma García; y en representación del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), Lic. Miguel Ángel Juárez Estrada, C. Jaime Contreras Alcántara, así como el C. Francisco García de la Cadena; con el objeto de continuar con los trabajos de la Comisión Mixta Transitoria para el Análisis del Personal de Confianza, referida en el acuerdo primero del convenio suscrito por la UNAM y STUNAM, el 31 de octubre de 1997.

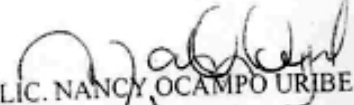
Ambas representaciones acuerdan, respecto de las actas firmadas bilateralmente por esta instancia transitoria, 01, 02, 03 y 04, de fecha dieciocho de febrero del año en curso, con relación al dictamen de los puestos genéricos de confianza de Jefe de Departamento de Personal, Contabilidad, Bienes y Suministros y Presupuesto, adscritos a las diferentes dependencias académicas y administrativas de la UNAM; toda vez que ambas representaciones no habían firmado las funciones de dichos puestos, y una vez que existe acuerdo, se resuelve firmar las funciones de los multicitados puestos de Jefe de Departamento, ya que revisten las características contempladas en los artículos 9 y 11 de la Ley Federal del Trabajo; Cláusulas 9, Vigésimo Primera, Vigésimo Segunda Transitorias del Contrato Colectivo de Trabajo vigente del personal administrativo, y convenios suscritos bilateralmente sobre la materia, por lo que la UNAM podrá cubrir la plaza bajo los términos que la misma determine.

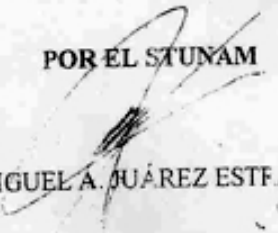
En el entendido que existirá una plaza del nombramiento de este puesto en el área de adscripción aludida, sujetándose a lo dispuesto en el acuerdo CUARTO correspondiente a los trabajadores de confianza por desempeñar funciones de fiscalización de carácter general del convenio suscrito bilateralmente entre la UNAM y el STUNAM el 14 de febrero de 2003.

La plaza se respetará siempre y cuando se circunscriba a su naturaleza de confianza, con base en la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo del personal administrativo de la UNAM, Legislación Universitaria y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

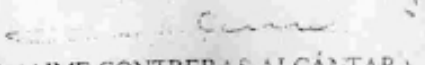
POR LA UNAM

POR EL STUNAM


LIC. NANCY OCAMPO URIBE


LIC. MIGUEL A. JUÁREZ ESTRADA


LIC. JAIME BUSTAMANTE VALENCIA


C. JAIME CONTRERAS ALCÁNTARA

LIC. JOSÉ A. MOCTEZUMA GARCÍA

C. FCC. GARCÍA DE LA CADENA

2

**COMISIÓN MIXTA TRANSITORIA PARA EL
ANÁLISIS DEL PERSONAL DE CONFIANZA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN


DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
ASUNTO: DICTAMEN DEL PUESTO DE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD.

Ciudad Universitaria, D. F., febrero 19 de 2003

Ambas representaciones en la Comisión Mixta Transitoria para el Análisis del Personal de Confianza, acordaron remitir copia simple de la minuta de trabajo del dieciocho de febrero de dos mil tres, que se anexa para pronta referencia, mediante la cual se dictamina como de confianza el puesto de Jefe de Departamento de Contabilidad.

Lo anterior para los fines legales correspondientes

POR LA UNAM

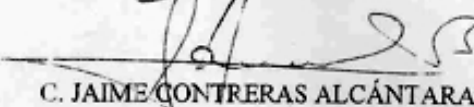

LIC. GUSTAVO ROMERO SILVA

LIC. JUAN SANDOVAL LEÓN


LIC. NANCY OCAMPO URIBE

POR EL STUNAM


LIC. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ ESTRADA


C. JAIME CONTRERAS ALCÁNTARA

C. FRANCISCO GARCÍA DE LA CADENA

Cc. Lic. Mario A. Mendoza Castañeda, Director General de Personal.
Ing. Agustín Rodríguez Fuentes, Secretario General del STUNAM
C. P. Juan José Pérez Castañeda, Director General de Presupuesto Universitario.
Lic. Daniel Ojesto Martínez Porcayo, Director General de Asuntos Jurídicos.

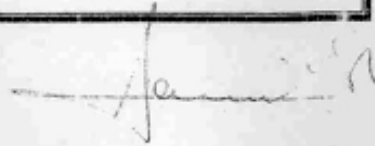
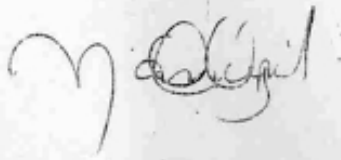
Anexo: Copia simple de minuta de acuerdos del 18 de febrero de 2003

**COMISIÓN MIXTA TRANSITORIA PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL DE CONFIANZA
DICTAMEN DE FUNCIONES DEL PUESTO QUE SE MENCIONA**

Dependencia:	Área de Adscripción: Direcciones Generales, Direcciones, Coordinaciones, Secretarías y Unidades Administrativas
Categoría de la Plaza: Jefe de Departamento de Contabilidad	Área Funcional: Contabilidad

FUNCIONES

1. Elaborar el programa anual de actividades, determinando objetivos, metas y acciones específicas.
2. Formular los estados financieros patrimoniales de su dependencia de acuerdo con los principios generales de contabilidad para su presentación a las autoridades o sus representantes.
3. Vigilar el adecuado registro y control del ejercicio del presupuesto asignado y de los ingresos extraordinarios conforme a las políticas presupuestales establecidas.
4. Supervisar que las conciliaciones bancarias y presupuestales, cumplan con los criterios normativos vigentes.
5. Supervisar que se lleve a cabo el registro de las operaciones generadas en los distintos departamentos que integran el área administrativa.
6. Integrar la información financiera, para su presentación ante las instancias correspondientes.
7. Organizar y dirigir, en su caso, a través del jefe de base, las actividades del personal de base a su cargo.
8. Resguardar y custodiar la información y documentación oficial y/o confidencial que se genere en el departamento.
9. Supervisar la elaboración de formatos para la afectación presupuestal.
10. Realizar las actividades de confianza en el modo, tiempo y lugar que por necesidades de la dependencia le sean encomendadas.



**COMISIÓN MIXTA TRANSITORIA PARA EL
ANÁLISIS DEL PERSONAL DE CONFIANZA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN


DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
ASUNTO: DICTAMEN DEL PUESTO DE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
PRESUPUESTO.

Ciudad Universitaria, D. F., febrero 19 de 2003

Ambas representaciones en la Comisión Mixta Transitoria para el Análisis del Personal de Confianza, acordaron remitir copia simple de la minuta de trabajo del dieciocho de febrero de dos mil tres que se anexa para pronta referencia, mediante la cual se dictamina como de confianza el puesto de Jefe de Departamento de Presupuesto.

Lo anterior para los fines legales correspondientes.

POR LA UNAM

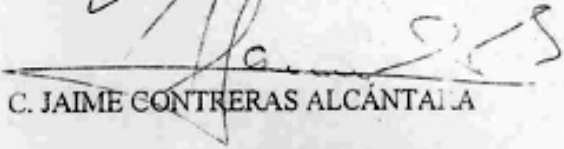

LIC. GUSTAVO ROMERO SILVA

LIC. JUAN SANDOVAL LEÓN


LIC. NANCY OCAMPO URIBE

POR EL STUNAM


LIC. MIGUEL ANGEL JUÁREZ ESTRADA


C. JAIME CONTRERAS ALCÁNTALA

C. FRANCISCO GARCÍA DE LA CADENA

Cc. Lic. Mario A. Mendoza Castañeda, Director General de Personal.
Ing. Agustín Rodríguez Fuentes, Secretario General del STUNAM.
C. P. Juan José Pérez Castañeda, Director General de Presupuesto Universitario.
Lic. Daniel Ojesto Martínez Porcayo, Director General de Asuntos Jurídicos.

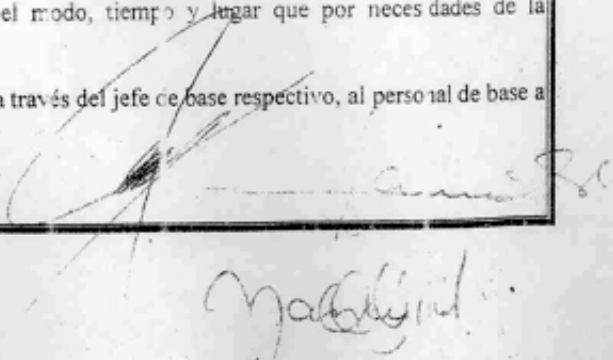
Anexos: Copia simple de minuta de acuerdos del 18 de febrero de 2003.

**COMISIÓN MIXTA TRANSITORIA PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL DE CONFIANZA
DICTAMEN DE FUNCIONES DEL PUESTO QUE SE MENCIONA**

Dependencia:	Área de Adscripción: Direcciones Generales, Direcciones, Coordinaciones, Secretarías y Unidades Administrativas
Categoría de la Plaza: Jefe de Departamento de Presupuesto	Área Funcional: Presupuesto

FUNCIONES

1. Elaborar el anteproyecto anual de presupuesto de acuerdo con las necesidades planteadas por las áreas y a los lineamientos que establezca la Administración Central.
2. Establecer y ser responsable de los registros contables y presupuestales, de conformidad con la normatividad vigente, con el fin de ejercer correctamente los recursos que le son asignados a la dependencia.
3. Controlar el ejercicio del presupuesto de egresos de la dependencia, supervisando el cumplimiento de la normatividad administrativa vigente.
4. Analizar y tramitar las redistribuciones, ampliaciones y transferencias del presupuesto que se requieran durante el ejercicio, a fin de cumplir con los objetivos de la dependencia.
5. Supervisar el registro y control de los ingresos extraordinarios que por diversos motivos capte la dependencia, así como dar seguimiento a los pagos pendientes de los mismos.
6. Realizar de manera oportuna ante la Dirección General de Control e Informática, conciliaciones del avance del ejercicio del presupuesto, ingresos extraordinarios y gastos a reserva de comprobar.
7. Verificar que la elaboración de conciliaciones bancarias y presupuestales, se realicen de acuerdo a los criterios normativos vigentes, a efecto de llevar el control del presupuesto asignado a la dependencia.
8. Supervisar la elaboración de los estados financieros que se requieran para su presentación a las instancias correspondientes.
9. Presentar informes de actividades al jefe inmediato y acordar con el todo lo relacionado con el área.
10. Realizar las actividades de confianza en el modo, tiempo y lugar que por necesidades de la dependencia le sean encomendadas.
11. Vigilar, supervisar y coordinar, en su caso, a través del jefe de base respectivo, al personal de base a su cargo.



Mab... ..

**COMISIÓN MIXTA TRANSITORIA PARA EL
ANÁLISIS DEL PERSONAL DE CONFIANZA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN


DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
ASUNTO: DICTAMEN DEL PUESTO DE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
PERSONAL

Ciudad Universitaria, D. F., febrero 19 de 2003

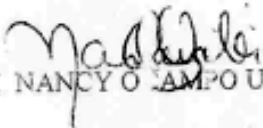
Ambas representaciones en la Comisión Mixta Transitoria para el Análisis del Personal de Confianza, acordaron remitir copia simple de la minuta de trabajo del dieciocho de febrero de dos mil tres, que se anexa para pronta referencia, mediante la cual se dictamina como de confianza el puesto de Jefe de Departamento de Personal.

Lo anterior para los fines legales correspondientes.

POR LA UNAM

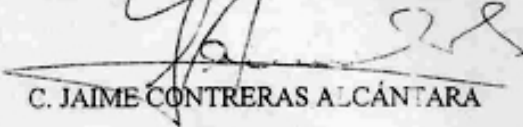

LIC. GUSTAVO ROMERO SILVA

LIC. JUAN SANDOVAL LEÓN


LIC. NANCY O CAMPO URIBE

POR EL STUNAM


LIC. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ ESTRADA


C. JAIME CONTRERAS ALCÁNTARA

C. FRANCISCO GARCÍA DE LA CADENA

Cc. Lic. Mario A. Mendoza Castañeda, Director General de Personal.
Ing. Agustín Rodríguez Fuentes, Secretario General del STUNAM.
C. P. Juan José Pérez Castañeda, Director General de Presupuesto Universitario.
Lic. Daniel Ojeda Martínez Porcayo, Director General de Asuntos Jurídicos.

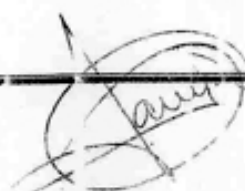

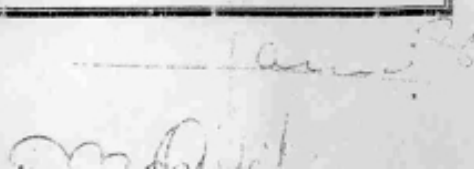
Anejos: Copia simple de minuta de acuerdos del 18 de febrero de 2003.

**COMISIÓN MIXTA TRANSITORIA PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL DE CONFIANZA
DICTAMEN DE FUNCIONES DEL PUESTO QUE SE MENCIONA**

Dependencia:	Área de Adscripción: Direcciones Generales, Direcciones, Coordinaciones, Secretarías y Unidades Administrativas
Categoría de la Plaza: jefe de Departamento de Personal	Área Funcional: Personal

FUNCIONES

1. Realizar gestiones relativas a la administración de recursos humanos ante instancias universitarias y extrauniversitarias en representación de su jefe inmediato o del titular de la dependencia.
2. Atender los asuntos que se deriven de la contratación del personal adscrito a la dependencia.
3. Verificar que el personal de nuevo ingreso a la dependencia, cumpla con los requisitos establecidos por la Legislación Universitaria y con la normatividad que para el efecto emita la administración central de la Universidad Nacional Autónoma de México; asimismo que sus promociones que apeguen a las políticas establecidas.
4. Verificar y fiscalizar la correcta aplicación de los contratos colectivos de trabajo, en el desarrollo de la relación laboral de los trabajadores adscritos a la dependencia.
5. Supervisar la correcta aplicación de los programas de estímulos, derivados de compromisos contractuales, así como de sus repercusiones económicas.
6. Mantener actualizada la plantilla de personal de la dependencia de acuerdo a los lineamientos establecidos por la administración central.
7. Supervisar que se efectúen oportunamente los trámites necesarios, para efectuar los pagos por ornata extraordinaria, tiempo extraordinario, estímulos y prima dominical al personal de la dependencia.
8. Vigilar la recepción, pago y devolución de la nómina, conforme a los procedimientos establecidos.
9. Controlar al personal que labora en la dependencia, por medio de registros de asistencia, considerando las políticas y lineamientos establecidos tanto internos como externos.
10. Efectuar los trámites necesarios, para el descuento por inasistencias y retardos del personal, ajustándose a las políticas establecidas.
11. Participar cuando así se requiera en el procedimiento de investigación administrativa.
12. Orientar al personal que labora en la dependencia, sobre las prestaciones a las que tienen derecho, conforme al Contrato Colectivo de Trabajo, indicándole los requisitos que debe cubrir y los lugares donde puede realizar los trámites correspondiente y en su caso efectuar los trámites correspondientes.
13. Realizar las actividades de confianza en el modo, tiempo y lugar que por necesidades de la dependencia le sean encomendadas.
14. Vigilar, supervisar y coordinar, en su caso, a través del jefe de base respectivo al personal de base a su cargo.

**COMISIÓN MIXTA TRANSITORIA PARA EL
ANÁLISIS DEL PERSONAL DE CONFIANZA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

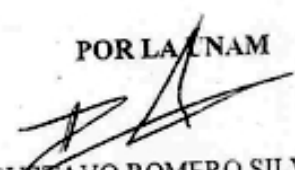
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
ASUNTO: DICTAMEN DEL PUESTO DE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE BIENES
Y SUMINISTROS INVENTARIOS Y
COMPRAS).

Ciudad Universitaria, D. F., febrero 19 de 2003

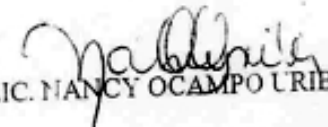
Ambas representaciones en la Comisión Mixta Transitoria para el Análisis del Personal de Confianza, acordaron remitir copia simple de la minuta de trabajo de dieciocho de febrero de dos mil tres, que se anexa para pronta referencia, mediante la cual se dictamina como de confianza el puesto de Jefe de Departamento de Bienes y Suministros (Inventarios y Compras).

Lo anterior para los fines legales correspondientes.


POR LA UNAM



LIC. GUSTAVO ROMERO SILVA

LIC. JUAN SANDOVAL LEÓN


LIC. NANCY OCAMPO URIBE

POR EL STUNAM


LIC. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ ESTRADA


C. JAIME CONTRERAS ALCÁNTARA

C. FRANCISCO GARCÍA DE LA CADENA

Cc. Lic. Mario A. Mencoza Castañeda, Director General de Personal.
Ing. Agustín Rodríguez Fuentes, Secretario General del STUNAM.
C. P. Juan José Pérez Castañeda, Director General de Presupuesto Universitario.
Lic. Daniel Ojeda Martínez Portayo, Director General de Asuntos Jurídicos.

Anexo: Copia simple de minuta de acuerdos del 18 de febrero de 2003.

JBV

En este documento: CMTA 0001/2003 y 02 FEB 2003

ACTA 004/03

En Ciudad Universitaria, Distrito Federal, siendo las quince horas del dieciocho de febrero de dos mil tres, reunidos en la Dirección de Relaciones Laborales, en representación de la Universidad Nacional Autónoma de México, los CC. Licenciados Gustavo Romero Silva, Juan Sandoval León y Nancy Ocampo Uribe; y en representación del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Lic. Miguel Ángel Juárez Estrada, así como los CC. Jaime Contreras Alcántara y Francisco García de la Cadena Fuentes; con el objeto de continuar con los trabajos de la Comisión Mixta Transitoria para el Análisis del Personal de Confianza, referida en el acuerdo primero del convenio suscrito por la UNAM y el STUNAM, el 31 de octubre de 1997.

- I. Ambas representaciones acuerdan que en lo genérico el puesto de Jefe de Departamento de Bienes y Suministros (Inventarios y Compras), es de confianza, ya que reviste las características contempladas en los artículos 9 y 11 de la Ley Federal del Trabajo, así como las Cláusulas 9, Vigésimo Primera y Vigésimo Segunda Transitorias del Contrato Colectivo de Trabajo vigente del personal administrativo y convenios suscritos bilateralmente sobre la materia, por lo que la UNAM podrá cubrir los puestos bajo los términos que la misma determine, notificando la sustitución a la Comisión Mixta de Tabuladores.

El puesto se respetará siempre y cuando se circunscribe a su naturaleza de confianza, con base en la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo del personal administrativo de la UNAM, Legislación Universitaria y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

- II. Ambas partes acuerdan respecto de este puesto, que podrá existir uno por cada dependencia o subdependencia académica o administrativa, salvo en aquellos casos en que las cargas de trabajo, los programas y proyectos académicos, así como la complejidad de la función lo justifiquen.
- III. Así mismo, ambas representaciones manifiestan que posteriormente acordarán respectivamente la cédula de funciones, así como la identificación de la plaza.
- IV. Ambas acuerdan continuar con los trabajos de esta Comisión Mixta Transitoria, el próximo diecinueve de febrero de dos mil tres, a las diez treinta horas.

POR LA UNAM

LIC. GUSTAVO ROMERO SILVA

LIC. JUAN SANDOVAL LEÓN

LIC. NANCY OCAMPO URIBE

POR EL STUNAM

LIC. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ ESTRADA

C. JAIME CONTRERAS ALCÁNTARA

C. FRANCISCO GARCÍA DE LA CADENA

STUNAM

**COMISIÓN MIXTA TRANSITORIA PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL DE CONFIANZA
DICTAMEN DE FUNCIONES DEL PUESTO QUE SE MENCIONA**

Dependencia:	Área de Adscripción: Direcciones Generales, Direcciones, Coordinaciones, Secretarías y Unidades Administrativas
Categoría de la Plaza: Jefe de Departamento de Bienes y Suministros	Área Funcional: Bienes y Suministros

FUNCIONES

1. Formular el plan anual de adquisiciones considerando las necesidades presentadas por las distintas áreas de la dependencia.
2. Vigilar la aplicación de normas, políticas y procedimientos administrativos establecidos por la administración central, para la adquisición de bienes y suministros.
3. Establecer coordinación con el departamento de presupuesto, para verificar la disponibilidad de recursos en las partidas destinadas a la adquisición de bienes y suministros, a efecto de elaborar las requisiciones correspondientes.
4. Supervisar el adecuado funcionamiento de los sistemas de registro del almacén y el correcto abastecimiento de materiales a las diversas áreas de la dependencia, en su caso, a través del jefe de base.
5. Vigilar y controlar los inventarios de materiales y equipo, tanto del almacén como de activo fijo, efectuando los reportes correspondientes ante la Dirección General de Patrimonio Universitario, en su caso, a través del jefe de base.
6. Verificar que se lleve a cabo la actualización periódica del inventario de los bienes de activo fijo y del control de resguardos internos, así como su incorporación en el Sistema Integral de Control Patrimonial universitario, en su caso, a través del jefe de base.
7. Representar a su Jefe Inmediato ante las instancias centralizadoras con respecto al seguimiento y control de adquisiciones, el resguardo y control de activo fijo, así como ante proveedores de bienes y servicios.
8. Vigilar el uso adecuado de los recursos asignados al departamento así como el desempeño del personal adscrito al mismo, en su caso, a través del jefe de base.
9. Supervisar y controlar las requisiciones de equipo, bienes y suministros que se envían a la Dirección General de Proveduría, en su caso, a través del jefe de base.
10. Conformar un catálogo de proveedores, observando que cubran los requisitos establecidos por las dependencias de la administración central.
11. Realizar las actividades de confianza en el modo, tiempo y lugar que por necesidades de la dependencia le sean encomendadas.